

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de los organismos que correspondan:

A.- Informe a esta Honorable Cámara, en los términos del Art. 100 inc. 11 de la Constitución Nacional, acerca del estado actual e implementación de las diversas políticas públicas relacionadas con la protección de personas víctimas de trata de personas y explotación y, en particular, se expida sobre la vigencia del FONDO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA – LEY N° 26.364, aprobado por la ley 27.508/2019 y reglamentado mediante el Decreto 844/2019, frente al tratamiento de la Ley Bases que faculta al PEN a modificarlo, transformarlo, unificarlo, disolverlo o liquidarlo.

B.- Se arbitren las medidas pertinentes para brindar apoyo, fortalecer, sostener e incentivar las unidades de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) en las provincias del país pertenecientes al Ministerio Público Fiscal de la Nación;

2.- Solicitar a los Ministros de Justicia, Capital Humano y Seguridad, en tanto integrantes del Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que coordinen con las autoridades de las comisiones de Justicia, Seguridad Interior y Acción Social y Salud Pública de la Cámara de Diputados para que las áreas y equipos que están trabajando en el caso Loan vengán a informar al Congreso y puedan reconstruir y compartir a la ciudadanía información sobre el mapa de las redes de trata que existen en el país y la implementación y coordinación de las políticas para su abordaje;

Dip. Carla Carrizo

Cofirmantes:

Gabriela Brouwer de Koning

Gerardo Cipolini

Atilio Benedetti

Marcela Antola

Martín Tetaz

Danya Tavela

Mario Barletta

Karina Banfi

Julio Cobos

Marcela Coli

Natalia Sarapura

Mariela Coletta

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto que el Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes informe a esta Honorable Cámara acerca de diversas cuestiones vinculadas a las políticas destinadas a la protección y acompañamiento de las personas víctimas de trata en el país.

Ello cobra relevancia frente al giro del reciente caso que conmueve al país de la desaparición de Loan Danilo Peña, un niño de cinco años desaparecido en la localidad correntina de 9 de Julio. Fue visto por última vez el jueves 13 de junio en el paraje Algarrobal de dicha localidad, luego de un numeroso almuerzo familiar que tuvo lugar en la casa de su abuela, después del cual el niño fue hacia el monte junto algunos familiares y desde entonces no se tuvo más noticias de su paradero. Ante la desaparición, se llevó a cabo un gran operativo de búsqueda con el objetivo de dar con el paradero del menor, sin resultados positivos, y la gravedad del caso llevó a la Justicia federal de Goya a abrir una causa paralela por el delito de trata de personas.

En esta problemática, nuestro país cuenta con diversos organismos y normativas que procuran darle un abordaje intersectorial e interjurisdiccional. En rigor, en 2008 se sancionó la ley 26.364 que estableció el régimen de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, y debido a la complejidad de los delitos y las exigencias de su abordaje, dicha ley dispuso la creación de dos organismos de coordinación y dirección de la política pública.

Así, se encuentra por un lado el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, organismo interministerial especializado en trata y explotación de personas del Estado Nacional, integrado por los Ministerios de Seguridad, Justicia y Capital Humano (art. 21 ley 26.364), aunque cuya Dirección Operativa depende del primero, y por otro, el Consejo Federal para la Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas (art. 18), un espacio de articulación con representación de

todos los poderes del Estado nacional, provincial, organizaciones de la sociedad civil, agencias de Naciones Unidas y organismos especializados en el delito de la trata, para garantizar el seguimiento de la Ley 26.364.

A su vez, se encuentra la Línea 145, línea nacional, anónima y gratuita para orientación, solicitud de asistencia y/o denuncia de casos de trata y/o explotación de personas, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación y administrada por la PROTEX.

Esta última, por su parte, es la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), que depende del Ministerio Público Fiscal (MPF), que es la Fiscalía especializada en la materia. Entre sus funciones principales se encuentran las de prestar colaboración de distinto tipo a las fiscalías de todo el país en el trámite de las causas por hechos relacionados a la trata y explotación de personas; asistir al/la Procurador/a General de la Nación en el diseño de la política criminal en dicha temática; y recibir denuncias provenientes de distintos canales, entre otros.

Paralelamente, en 2012 la ley 26.842 estipuló que debía crearse un Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata que tardó 10 años en ponerse en funcionamiento; en rigor, en 2019 se crea el "Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata-ley 26364" mediante la ley 27.508, el cual se nutre de los bienes decomisados judicialmente en procesos relacionados a la explotación, la trata de personas y el lavado de activos y tiene como objeto la asistencia directa a víctimas de estos delitos; se reglamenta el mismo año mediante el Decreto 844/2019, hacia noviembre del 2021 se celebra un convenio entre el Ministerio de Justicia y el BICE para su administración y recién durante el 2022 comenzó a funcionar.

En este punto en particular cobra relevancia el debate sobre la Ley Bases que se encuentra sustanciándose en el Congreso de la Nación en tanto su artículo 5 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a modificar, transformar, unificar, disolver o liquidar los fondos fiduciarios públicos, entre ellos, el Fondo referido en párrafo anterior. Por tanto,

resulta clave que el PEN se expida expresamente sobre si garantiza su plena vigencia o no.

En lo que refiere al universo de la problemática, según datos suministrados al Comité por el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, desde 2008 al 2023 fueron rescatadas y asistidas 20.106 víctimas de trata en diferentes provincias del país; en particular, de enero a noviembre 2023, las víctimas rescatadas/asistidas fueron 1609, de los cuales 1536 fueron mayores de edad mientras que 73 fueron menores de edad; a su vez, las provincias que registraron la mayor cantidad de casos fueron Buenos Aires, CABA, Córdoba, Mendoza, Santa Fe y Corrientes; de dichos casos, 1077 refieren a explotación laboral y 382 a esclavización sexual.

Asimismo, dentro de las medidas que se ofrecen en nuestro país a las víctimas de trata de personas, se encuentran la custodia personal o domiciliaria, alojamiento transitorio en lugares reservados, cambio de domicilio, ayuda económica por no más de seis meses, asistencia para la reinserción laboral, asistencia médica, psicológica y/o jurídica, y el suministro de documentación, entre otras.

En definitiva, nuestro país cuenta con múltiples normativas, organismos y políticas que pretenden dar respuesta a este delito complejo de trata de personas, y sin embargo, los casos siguen ocurriendo. Por ello es imperativo que se evalúe la efectividad de las medidas implementadas y se tomen acciones concretas para fortalecer la prevención, la protección de las víctimas y la persecución de los responsables, y creemos que resulta crucial que esta Honorable Cámara conozca el estado actual de las diversas políticas, los resultados obtenidos hasta el momento, los desafíos identificados y las propuestas para mejorar la respuesta institucional ante esta grave violación de derechos humanos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.